



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEI SARACHO”
RECTORADO

“Con Ética y Responsabilidad Social”

25890141

R.R. No. 521/2025

Tarija, octubre 02 de 2025

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos Provincia O'Connor y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del presente Convenio Marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el objeto del Convenio es el logro conjunto de objetivos entre partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria. Producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos y de connotación social, que permitirán oportunidades para el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos Provincia O'Connor GAMERPO, a partir del acceso a recursos humanos, conocimientos, tecnología y capacidades técnicas de la Universidad, apoyo en la planificación y ejecución de proyectos, programas y actividades, asistencia técnica capacitación, investigación y desarrollo y mejora de servicios públicos, de acuerdo a las diferentes áreas y especializadas de las facultades y carreras de la Universidad. Para la Universidad: oportunidades para la investigación, la práctica profesional de estudiantes (pasantías, tesis, voluntariado), el desarrollo académico y la extensión e interacción con las comunidades.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 182/2025 de la Secretaría Académica, que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos Provincia O'Connor y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, en base al Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 182/2025 de la Secretaría Académica y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”
Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISael SARACHo DE BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

El Gobierno autónomo municipal de Entre Ríos representado legalmente por el Ing. Teodoro Suruguay Quiroga con cedula de identidad No. 1844377, expedida en Tarija, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Entre Ríos, autoridad electa y reconocida conforme prevé la Constitución Política del Estado y en mérito al Acta de Audiencia Pública de toma de Juramento de Posesión 3 de mayo, emitida por el Juzgado Partido Mixto y Sentencia de Tarija y Resolución de Concejo Municipal No. 03/2021 de fecha 3 de mayo del 2021, y proclamado mediante credencial de alcalde del Municipio de Entre Ríos otorgado por el Tribunal Electoral Departamental en Tarija en fecha 7 de Marzo de 2021; y con domicilio legal en la calle Avaroa esquina Sucre s/n del Municipio de Entre Ríos, Provincia O'Connor del Departamento de Tarija, que en lo sucesivo y para efectos de presente documento se denominara **GAMERPO**

Y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS - de Bolivia representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. Nº 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. Nº 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro Nº 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “UAJMS”.



Las partes intervenientes suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El marco legal que respalda la suscripción del presente convenio está dado por la Constitución Política del Estado y otras normas conexas conforme se expresa a continuación:

El artículo 1º de la CPE señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26, establece las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal. En su numeral 25, señala la facultad de suscribir convenios y contratos.

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley".*

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *"La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa"*

L Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece como primer objetivo de la educación: *"Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".*

- a) El Gobierno autónomo municipal de Entre Ríos es una entidad pública que tiene por misión Impulsar el desarrollo integral, sostenible e inclusivo del municipio, que administra y gestiona



los recursos del municipio de Entre Ríos, de manera transparente, eficiente y eficaz, que tiene como objetivo principal promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Mediante una gestión territorial eficiente, con enfoque intercultural y de respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y campesinos, promover el fortalecimiento de la gobernanza local, garantizando la participación activa de la población en la toma de decisiones y en la planificación del desarrollo municipal, fomentar el crecimiento económico basado en la producción agropecuaria sostenible, la diversificación productiva y la generación de oportunidades para pequeños productores y emprendedores locales, proteger y conservar los recursos naturales, asegurando el acceso y uso responsable del agua, los bosques y la biodiversidad en armonía con el medio ambiente y las prácticas tradicionales y Priorizar la inclusión de mujeres, jóvenes y comunidades vulnerables en los procesos de desarrollo, garantizando equidad de género y justicia social en la construcción de un municipio resiliente y con mejores condiciones de vida para sus habitantes. Tiene como visión de desarrollo el construir un municipio productivo, sostenible, y turístico, un territorio libre del hambre, la pobreza y la violencia de género, inclusivo y con amplia participación ciudadana.

- b) Por otra parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISael SARACHo – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, que poseen un Sistema Universitario de Ciencias y Tecnologías integrado al ámbito nacional y con vinculación internacional, que desarrolla fundamentalmente la investigación aplicada, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS:

Ser una Universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollem un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales,



económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y pos grado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedorismo.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas partes en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos y de connotación social. Que permitirán oportunidades, para el GAMERPO a partir del acceso a recursos humanos, conocimientos, tecnología y capacidades técnicas de la universidad, apoyo en la planificación y ejecución de proyectos, programas y actividades, asistencia técnica capacitación, investigación y desarrollo y mejora de servicios públicos, de acuerdo a las diferentes áreas y especializadas de las facultades y carreras de la universidad

Para la Universidad: Oportunidades para la investigación, la práctica profesional de estudiantes (pasantías, tesis, voluntariado), el desarrollo académico y la extensión e interacción con las comunidades.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre el GAMER PO y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las instituciones intervenientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica para fortalecer la cooperación interinstitucional la relación entre la academia y el gobierno municipal y promover el desarrollo sostenible del Municipio a través de:

AF



- Apoyo en diferentes áreas para el desarrollo de Programas proyectos e intervenciones en Turismo, producción y diversificación productiva, emprendedorismo y transformación productiva, temas, ambientales, sociales, empresariales, urbanismo, ordenamiento territorial salud, educación, cultura, infraestructura y otros, de acuerdo a las necesidades del municipio y las capacidades de la universidad a través de pasantías, trabajos dirigidos y voluntariado.
- Desarrollo de investigaciones sobre temas relevantes para el Gobierno Municipal, como el desarrollo económico local, la gestión ambiental, el turismo sostenible, la mejora de la salud pública. Cuyos resultados pueden servir de base para la toma de decisiones municipales y para la implementación de políticas públicas, así como otro tipo de intervenciones.
- Fortalecimiento de servicios a la comunidad a través de las diferentes facultades o centros de investigación. Estos servicios podrían incluir asesoramiento legal, atención médica, servicios de apoyo psicológico, gestión empresarial, desarrollo rural agricultura sostenible, capacitación de agricultores, o proyectos de desarrollo comunitario en zonas rurales y otros
- Dada la vocación Turística del Municipio de Entre Ríos, se promoverá la colaboración de La universidad en la promoción del turismo local, ofreciendo investigaciones sobre el patrimonio cultural y natural, capacitando a guías turísticos y el desarrollo de productos turísticos innovadores.
- Desarrollo de programas de formación continua para funcionarios municipales, líderes comunitarios, y otros actores locales, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y conocimientos.
- Participación de los estudiantes, egresados en la experiencia práctica en el entorno local permitiendo el desarrollo de habilidades y conocimientos relevantes para su futuro profesional. Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.



El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervenientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de UAJMS y la Secretaría de gestión institucional y planificación del GAMER PO

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Académico Marco Interinstitucional se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en 2 de septiembre de 2025.

[Handwritten signature]
Por Gobierno Municipal de Entre Ríos
Provincia O'Connor
Ing. Teodoro Suruguay Quiroga
ALCALDE



Ing. Teodoro Suruguay Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
Entre Ríos - Prov. O'Connor

[Handwritten signature]
Por la Universidad Autónoma
Juan Misael Saracho
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR